

**ESTADO No. 020
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de marzo de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	132-97, 285-95, 109-90, DKP-141 Y HKT-08031X	CARBONES DE LA JAGUA S.A. (CLJ) CARBONES EL TESORO S.A. (CET) Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. (CMU)	19/02/2020	AUTO VSC No. 00045	<p>"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Auto VSC-0223 del 26 de diciembre de 2018, la Autoridad Minera, aprobó la modificación al Programa de Trabajos e Inversiones de Largo Plazo PTI LOM, allegado mediante comunicaciones con radicados No. 20185500530312 del 29 de junio de 2018 y No. 20185500630322 del 12 de octubre de 2018. - El reporte JORC 2017 indica que las reservas estimadas de carbón en el depósito, con corte a 31 de diciembre de 2017, son aproximadamente unas 77 Mton (78 Mt en proyección menos 0.8 Mt en forecast projection), con una relación de descapote promedio estimada de 6,72:1 y un poder calorífico promedio esperado de 12.128 Btu/lb. - El sistema de explotación ha sido a cielo abierto, y éste se seguirá ejecutando durante la vida útil del proyecto. El método es Multimanto con altos y bajos buzamientos, utilizando para este fin, el sistema pala – camión para el cargue y transporte, y voladura para la fragmentación del macizo rocoso. La disposición del estéril se efectúa en áreas de retro llenado.



- Se proyecta un plan de producción para el periodo comprendido entre el año 2018 y 2029*, en el cual se proyecta la extracción de 74'851.040 toneladas de carbón, el movimiento de 504'219.171 metros cúbicos banco (BCM) de material estéril y el re manejo de 79'088.139 metros cúbicos banco (BCM) de estéril.
- La producción total de carbón extraída de las áreas de los contratos 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141, es vendido en su totalidad a la empresa Prodeco.
- El área del botadero estará en su totalidad en el Retrolenado Norte, donde se depositará un total de 54.3 millones de metros cúbicos de material, desde el nivel N-70 hasta el nivel N+300.
- La producción de carbón proyectada para el año 2020 es de 4.804.476 Ton/año.
- Teniendo en cuenta la información presentada por el titular minero respecto del Plan de Manejo de Aguas, se acepta; toda vez que cumple con los requerimientos efectuados en desarrollo de las visitas de fiscalización. No obstante, la ANM, quedará atenta de las necesidades de mejoramiento y/o ampliación que surjan con ocasión a la ejecución de dicho Plan, con el fin de posibilitar la incorporación de nuevas estructuras que permitan una óptima operación y funcionamiento de los sistemas identificados.
- Efectuada la evaluación frente al sistema eléctrico, se considera conveniente recordarle a los



					<p><i>titulares del Proyecto Integrado La Jagua, que las conexiones eléctricas entre cables deben estar protegidas en sus uniones por medio de cajas de conexión u otros medios que permitan reestablecer las condiciones de continuidad en los conductores y el aislamiento original en los cables, tales como seccionadores, interruptores, entre otros, los cuales deben ser adecuados al tipo de aplicación y demostrarlo mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación nacional o internacional.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Se recomienda a los titulares del Proyecto minero La Jagua que todas las instalaciones eléctricas deben estar sometidas a vigilancia y mantenimiento continuo, los cuales deben ser efectuados por una persona que cuente con matrícula profesional vigente, de conformidad con las leyes que regulan las profesiones de la electrotecnia.</i>- <i>Se recomienda que el diseño del circuito eléctrico debe cumplir con el RETIE y ser concedido de tal manera, que cualquier otro circuito o sobrecarga que se presente en él, accione inmediatamente las protecciones eléctricas.</i>- <i>Frente al programa de exploración, programa de perforaciones de pozos de alivio, programa de monitoreo de las presiones del agua, y programa de monitoreo en tiempo real – IBIS GEORADAR presentados a ser desarrollados en el año 2020, SE ACEPTA, la información allegada por los titulares y se informa que, durante las inspecciones técnicas de fiscalización, se hará verificación del avance de cada uno de los programas propuestos.</i>- <i>Frente a la aclaración del titular respecto a la aprobación del modelo geológico que va a realizarse a principios del año 2020 se acepta.</i>- <i>Se recomienda requerir aclaración respecto a las cifras reportadas del total de reservas; toda vez que la sumatoria de totales da un valor de 69,8 Mton y proyectan extracción de 1 Mton entre noviembre y diciembre de 2019, pero en el total, una vez descontado este valor proyectado colocan 68,7 Mton de toneladas, teniendo un faltante de 0,1 Mton.</i>
--	--	--	--	--	--



- Se aceptan los planos allegados, se recomienda requerir aclaración respecto a la ubicación de las secciones, toda vez que en el plano 5 de 5 (Planta Secciones y Columna Estratigráfica) nombra las secciones de Suroeste a Noreste y en el plano 4 de 5 (Secciones Geológicas Transversales) nombra las secciones de noreste a sur oeste y la distancia entre ellas también es diferente.
- Al cierre del mes de noviembre de 2019, el cumplimiento respecto al volumen presupuestado acumulado en el PTI anual del 2019 para el mismo periodo es de 99.28% en estéril, con un volumen de 56.30 Millones de metros cúbicos y en carbón de 105.33% con un volumen de 5.11 Millones de toneladas.
- Para el 2020 se tiene proyectado una productividad así:

Fuente: PTI 2020

Contrato	Estéril (m3)	Carbón (Ton)
285-95	37.040.832	3.273.796
HKT-08031		
DKP-141	5.193.554	236.879
109-90	12.026.377	1.293.801
132-97		
Total	54'260.763	4'804.476

Fuente: Datos de la evaluación del PTI anual 2020

Fuente: PTI 2020

Contrato	Estéril (m3)	Carbón (Ton)
285-95	37.040.832	3.273.796
HKT-08031		
DKP-141	5.193.554	236.879
109-90	12.026.377	1.293.801
132-97		
Total	54'260.763	4'804.476

Fuente: Datos de la evaluación del PTI anual 2020



- Para el periodo 2021 al 2029 se proyecta una productividad de:

AÑO	ESTERIL (m3)	REMANEJO (m3)	CARBÓN (Ton)
2021	51.298.187	10.861.557	5.745.206
2022	47.719.437	4.791.705	7.446.024
2023	41.578.203	3.498.595	7.429.721
2024	40.193.926	5.022.531	7.214.848
2025	38.392.487	6.573.574	6.421.485
2026	37.579.223	7.360.566	6.410.367
2027	35.351.558	9.693.407	6.375.030
2028	28.731.159	8.644.608	5.536.279
2029	28.398.753	4.307.166	6.834.132
Total	349.242.933	60.753.709	59.413.092

Fuente: Datos de la evaluación del PTI anual 2020

- La calidad del carbón esperada de la producción ROM para el año 2020 en promedio es: P.C. 12.137 Btu/lb, Azufre 0.77% y Cenizas de 8.54%.

- Para el año 2020 se estima extraer y volar 54.3 Mbcm de estéril y 4.8 Mton de carbón, de los cuales deberán ser perforados y volados 0.93 Mton de carbón.

- Se construirán corredores de estabilidad en ambos flancos (oriental y occidental), acordes con el diseño del tajo, plan de despresurización con drenes subhorizontales, los cuales permiten controlar los niveles de agua, disminuyendo así los riesgos por posibles fallas de estrato por presión de agua. Los drenes se realizan de acuerdo con el avance de la mina, y su seguimiento y control se realizará de manera constante mediante piezómetros y sensores instalados en los mismos.

- Revisada la información suministrada referente al desarrollo regional, programas y proyectos de responsabilidad social y presupuesto proyectados para el año 2020, se observa que todas las acciones están encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades del área de influencia de las operaciones, que buscan generar capacidades en la población, gestión comunitaria



y desarrollo regional; así mismo se destacan las acciones y alianzas con las diferentes entidades públicas y privadas, y la incorporación de los planes de desarrollo de los municipios, con el fin de dar respaldo y continuidad a los planes, programas y proyectos a través de la Fundación Prodeco; por lo tanto se considera aceptado el contenido de la planeación presentada, en relación con el Desarrollo Regional 2020, que será objeto de seguimiento durante su desarrollo y posterior a su finalización.

- Una vez revisada la información presentada por PLJ, en virtud del PMAU aprobado para la ejecución de las actividades mineras amparadas bajo los Contratos 285-95, 109-90,132-97, KKT-08031 y DKP- 141, se determinó que la misma se acepta, toda vez que encuentran acordes con los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que se generarán como consecuencia del proyecto minero.

- Así las cosas, se debe recomendar a los titulares del Proyecto La Jagua, cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental Unificado - PMAU, el cual contempla las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales presentes, los acumulativos y demás impactos que se generen por causa de la ejecución del proyecto minero, así como el programa de monitoreo y seguimiento, el plan de contingencia y el Plan de Cierre y Abandono en todas sus etapas.



- Para el año 2020 en el Proyecto Minero La Jagua se empleará un total de 1.425 trabajadores.
- La información económica y financiera allegada por los titulares de los contratos con placas 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141, cumple con el contenido requerido en los términos de referencia.
- Se recomienda a los titulares de los contratos con placas 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141 que, de manera prioritaria se siga dando cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Una vez evaluado el Plan de trabajos e Inversiones anual 2020, allegado por los titulares de los Contratos 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141, el cual ha sido evaluado mediante los parámetros contenidos en el Artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los términos de referencia adoptados mediante Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto, se CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.”



- Para el año 2020 en el Proyecto Minero La Jagua se empleará un total de 1.425 trabajadores.
- La información económica y financiera allegada por los titulares de los contratos con placas 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141, cumple con el contenido requerido en los términos de referencia.
- Se recomienda a los titulares de los contratos con placas 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141 que, de manera prioritaria se siga dando cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Una vez evaluado el Plan de trabajos e Inversiones anual 2020, allegado por los titulares de los Contratos 285-95, 109-90, 132-97, HKT-0831 y DKP-141, el cual ha sido evaluado mediante los parámetros contenidos en el Artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los términos de referencia adoptados mediante Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el reglamento de labores a cielo abierto, se CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.”



					<p>De conformidad con lo señalado en el concepto técnico de evaluación, el Programa de Trabajos e Inversiones anual para la vigencia 2020 da cumplimiento a lo establecido para el efecto en los términos de referencia para este tipo de documentos y en ese sentido es procedente su aprobación, esto sin perjuicio de que se atiendan las recomendaciones señaladas a lo largo del documento, a las cuales en todo caso se les hará seguimiento en las diferentes visitas de fiscalización.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto antes descrito, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI Anual correspondiente a la Operación Integrada de La Jagua para el año 2020. De conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-029 de 2020.2. NOTIFICAR el contenido del presente Auto a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro, titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido, titular del contrato No. 109-90. <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.	24/02/2020	AUTO VSC No. 00048	<p>3. CONCLUSIONES</p> <p><i>De la evaluación de los documentos aportados por el titular minero para la renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual estipulada en la Cláusula Trigésima Tercera (Garantías) del Otrosí No. 3 al Contrato Minero No. 044-89, anteriormente relacionados, se recomienda lo siguiente:</i></p> <p>APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 10396, expedida por la compañía Berkley Colombia Seguros, la cual cubre la anualidad contractual 2019-2020, y se renueva y se reajusta hasta el día 11 de diciembre del año 2024.”</p>



				<p>Así las cosas, se evidencia del concepto técnico de evaluación que la garantía correspondiente a la Responsabilidad Civil Extracontractual del área del contrato 044-89 se ajusta a lo establecido contractualmente y en consecuencia se puede proceder a su aprobación.</p> <p>En virtud de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Certificado de Modificación No. 9 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 10396, expedida por la compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, la cual cubre la anualidad contractual 2019-2020, y se renueva y se reajusta hasta el día 11 de diciembre del año 2024. <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-08031	CARBONES DE LA JAGUA S.A.	25/02/2020	AUTO VSC No. 00049	<p><i>Una vez evaluada la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental DL004394 aportada por la sociedad Carbones de La Jagua S.A., la cual ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, estipulada en la Cláusula Décima Segunda (Póliza Minero Ambiental) del contrato de concesión HKT-08031, se recomienda su aprobación."</i></p> <p>En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las garantías presentadas y evaluadas en desarrollo del contrato de concesión HKT-08031, se ajustan a lo previsto para el efecto en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <p>1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento DL004394, expedida por la compañía Aseguradora de Fianzas S.A., CONFIANZA, a través de la cual se asegura el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales del contrato de concesión HKT-08031 para la anualidad comprendida entre el 11 de julio de 2019 al 11 de julio de 2020, garantía vigente hasta el 11 de julio de 2023 y aportada por la sociedad Carbones de La Jagua S.A., en desarrollo del Contrato HKT-08031; de conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-050 de 2020.</p> <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
-----------------------	-----------	---------------------------	------------	--------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	285-95	CARBONES DE LA JAGUA S.A.	25/02/2020	AUTO VSC No. 00050	<p>"CONCLUSION</p> <p><i>De la evaluación de la Póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, por la explotación de Materiales de Construcción en el área del contrato No. 285-95, se encuentra que cumple con lo establecido en Cláusula Quinta del otrosí No. 3 al contrato No. 285-95, por lo que:</i></p> <p><i>Se recomienda aprobar el certificado No. 06 DL008000 de la Póliza de Cumplimiento No. 06 DL004336 expedida por Seguros Confianza S.A., que cubre la anualidad comprendida desde el 13/12/2019 hasta el 13/12/2020."</i></p> <p>En virtud de lo señalado en el concepto técnico antes citado y toda vez que de la evaluación se evidencia que la garantía radicada en desarrollo del contrato No. 285-95, para materiales de construcción cumple con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y se allegaron los soportes de su pago, se puede proceder a su aprobación la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <p>1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Minero Ambientales No. 06 DL004336, certificado No. 06 DL008000, expedida por la compañía Seguros Confianza S.A., con el fin de</p> <p>garantizar las obligaciones minero ambientales de la explotación de materiales de construcción en el contrato No 285-95, y cuya vigencia se extiende hasta el 13 de diciembre de 2020.</p> <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
-----------------------	--------	---------------------------	------------	--------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	26/02/2020	AUTO VSC No. 00051	<p>Así las cosas, se puede concluir de la evaluación de la información radicada, que si bien se da cumplimiento a la mayoría de los requerimientos, persiste información que se hace necesario aclarar o allegar, por lo que se hace necesario reiterar el requerimiento en relación con esos puntos, de manera que atendiendo el procedimiento establecido en la resolución 209 de 14 de abril de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <p>1. REQUERIR a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue la información adicional y aclaratoria relacionada en los numerales 2, 3 y 4 del capítulo "evaluación de las respuestas emitidas por el titular a los requerimientos del auto VSC – No. 00324 del 24 de diciembre de 2019 - oficio radicado no. 20205501018862 del 11 de febrero de 2020" del concepto técnico VSC-067 de 27 de febrero de 2020, los cuales se citan además en el presente Auto.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	109-90	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.	28/02/2020	AUTO VSC No. 00052	<p>"CONCLUSIONES</p> <p>De la evaluación de la garantía de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-9008179-1 Certificado 1, expedida por Zurich Colombia Seguros S.A., se recomienda:</p>



Aprobar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-9008179-1 Certificado 1, expedida por Zurich Colombia Seguros S.A., con vigencia comprendida para la anualidad del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 para la cual se renueva y se reajusta cubriéndose hasta el 1 de febrero de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Vigésima Cuarta (Garantías y Seguros) del otrosí 9 al contrato 109-90."

En virtud de lo anterior, y dado que de conformidad con la evaluación realizada la garantía aportada por el titular se ajusta en sus condiciones a lo establecido en el otrosí No. 9 del contrato, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:

1. **APROBAR** la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-9008179-1, expedida por la compañía Zurich Colombia Seguros S.A., con el fin de garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual en el área del contrato No. 109-90, y cuya vigencia se extiende hasta el 1 de febrero de 2023.

Aprobar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-9008179-1 Certificado 1, expedida por Zurich Colombia Seguros S.A., con vigencia comprendida para la anualidad del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 para la cual se renueva y se reajusta cubriéndose hasta el 1 de febrero de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Vigésima Cuarta (Garantías y Seguros) del otrosí 9 al contrato 109-90."

En virtud de lo anterior, y dado que de conformidad con la evaluación realizada la garantía aportada por el titular se ajusta en sus condiciones a lo establecido en el otrosí No. 9 del contrato, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:

1. **APROBAR** la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-9008179-1, expedida por la compañía Zurich Colombia Seguros S.A., con el fin de garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual en el área del contrato No. 109-90, y cuya vigencia se extiende hasta el 1 de febrero de 2023.



					<p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	28/02/2020	AUTO VSC No. 00053	<p>DISPONE:</p> <p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. HAK-093, del concepto técnico VSC No. 067 del 20 de febrero de 2020, el cual se acoge mediante el presente Auto.</p> <p>2. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2018, presentado por la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia para el contrato de concesión HAK-093, conforme a las consideraciones de orden técnico señaladas en el concepto técnico VSC No. 067 del 20 de febrero de 2020.</p> <p>Se recuerda que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo a la Autoridad Minera.</p>



					<p>TERCERO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN del presente acto administrativo al Representante Legal de LA LUNA MINING LIMITED SCURSAL COLOMBIA, Señor PETER H. BURROWES, titular del Contrato de Concesión No. HAK-093, quién reporta como dirección: Calle 97 A No. 9 A - 50 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico mineria@sloaneeg.com, que se ha proferido el presente Auto.</p> <p>Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	03/03/2020	AUTO VSC No. 00054	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO para el quinquenio 2020-2024, en consideración a lo expuesto en el concepto No. VSC 073 de febrero 27 de 2020.REQUERIR al titular minero para que dentro del término de UN (1) MES contados de conformidad a lo dispuesto en la Ley, proceda a:<ul style="list-style-type: none">REALIZAR la estimación de recursos y reservas de minerales de esmeralda en los términos y las categorías expresados en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales, o algún estándar reconocido por CRIRSCO.COMPLETAR el estudio geotécnico en los siguientes ítems:



					<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO para el quinquenio 2020-2024, en consideración a lo expuesto en el concepto No. VSC 073 de febrero 27 de 2020.2. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de UN (1) MES contados de conformidad a lo dispuesto en la Ley, proceda a:<ul style="list-style-type: none">- REALIZAR la estimación de recursos y reservas de minerales de esmeralda en los términos y las categorías expresados en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales, o algún estándar reconocido por CRIRSCO.- COMPLETAR el estudio geotécnico en los siguientes ítems:<ul style="list-style-type: none">• Levantamiento y mapeos geológicos y estructurales de los avances de los túneles, con el fin de obtener información real de las condiciones de cada uno de los tramos excavados, que permitan corroborar las investigaciones e información obtenida de estudios geo-mecánicos, litológicos, estructurales, hidrogeológicas, etc., que sirvieron de base a los diseños y planeamientos de la minería subterránea.• Caracterización y clasificación de los macizos rocosos, como punto de partida dentro de la minería subterránea a nivel de identificación de áreas anómalas a nivel estructural, tipo de roca, esfuerzos, agua, establecimiento de las condiciones geotécnicas del macizo intervenido y definición de los tipos de soporte y tratamientos del terreno-• Zonificación geotécnica (caracterización geomecánica)• Análisis de cuñas• Análisis de estabilidad de las excavaciones subterráneas
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Levantamiento y mapeos geológicos y estructurales de los avances de los túneles, con el fin de obtener información real de las condiciones de cada uno de los tramos excavados, que permitan corroborar las investigaciones e información obtenida de estudios geo-mecánicos, litológicos, estructurales, hidrogeológicas, etc., que sirvieron de base a los diseños y planeamientos de la minería subterránea.• Caracterización y clasificación de los macizos rocosos, como punto de partida dentro de la minería subterránea a nivel de identificación de áreas anómalas a nivel estructural, tipo de roca, esfuerzos, agua, establecimiento de las condiciones geotécnicas del macizo intervenido y definición de los tipos de soporte y tratamientos del terreno-• Zonificación geotécnica (caracterización geomecánica)• Análisis de cuñas• Análisis de estabilidad de las excavaciones subterráneas
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- COMPLETAR el estudio hidrogeológico incluyendo:<ul style="list-style-type: none">• MODELO CONCEPTUAL: Detallar los atributos de las unidades hidrogeológicas definidas tales como porosidad, permeabilidad, conductividad hidráulica, transmisividad, entre otras. Con las definiciones obtenidas, determinar los factores hidrogeológicos a una escala más detallada, relacionada con la actividad subterránea, zonas de recarga, niveles freáticos, direcciones de flujo en los túneles y accesos principales.• MODELO NUMÉRICO: Modelo numérico para las labores existentes y proyectadas, abatimiento del agua subterránea, de niveles freáticos, flujos proyectados en las labores, simulación escenarios de las diferentes propiedades hidráulicas.• Medidas de monitoreo y manejo de aguas en la explotación. - En el marco de las inspecciones desarrolladas por la ANM al área del contrato 121-95M, el titular informó que MTC contrató en 2019 la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, que incluye los estudios hidrogeológicos y geotécnicos. Por lo anterior, es del caso solicitar al titular minero ACLARAR si lo presentado en estos dos ítems contienen los resultados obtenidos en esta consultoría o se trata de un avance.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- COMPLETAR el estudio hidrogeológico incluyendo:<ul style="list-style-type: none">• MODELO CONCEPTUAL: Detallar los atributos de las unidades hidrogeológicas definidas tales como porosidad, permeabilidad, conductividad hidráulica, transmisividad, entre otras. Con las definiciones obtenidas, determinar los factores hidrogeológicos a una escala más detallada, relacionada con la actividad subterránea, zonas de recarga, niveles freáticos, direcciones de flujo en los túneles y accesos principales.• MODELO NUMÉRICO: Modelo numérico para las labores existentes y proyectadas, abatimiento del agua subterránea, de niveles freáticos, flujos proyectados en las labores, simulación escenarios de las diferentes propiedades hidráulicas.• Medidas de monitoreo y manejo de aguas en la explotación.- En el marco de las inspecciones desarrolladas por la ANM al área del contrato 121-95M, el titular informó que MTC contrató en 2019 la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, que incluye los estudios hidrogeológicos y geotécnicos. Por lo anterior, es del caso solicitar al titular minero ACLARAR si lo presentado en estos dos ítems contienen los resultados obtenidos en esta consultoría o se trata de un avance.- PRESENTAR el proyecto de la rampa R6, incluyendo todas las características técnicas y financieras, lo mismo que el cronograma de actividades.- PRESENTAR las características técnicas y describa el funcionamiento de los malacates empleados en las clavadas, describir transporte de material de mina, material estéril, insumos y traslado de personal.- PRESENTAR el plan de sostenimiento de explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico y con lo aprobado en Programa de Trabajos y Obras del proyecto.
--	--	--	--	--	--



- **PRESENTAR** el proyecto de la rampa R6, incluyendo todas las características técnicas y financieras, lo mismo que el cronograma de actividades.
- **PRESENTAR** las características técnicas y describa el funcionamiento de los malacates empleados en las clavadas, describir transporte de material de mina, material estéril, insumos y traslado de personal.
- **PRESENTAR** el plan de sostenimiento de explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico y con lo aprobado en Programa de Trabajos y Obras del proyecto.
- **PRESENTAR** explicación sobre el origen denominado "Volveré" relacionado en la tabla 6-10 del documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024, las características técnicas de las cunetas y diámetro y capacidad de la tubería, lo mismo que allegar el plano de localización de bombas en cada origen, sitios de expulsión, características químicas de las aguas de mina y descripción del receptor.
- **PRESENTAR** los balances de caudal de aire fresco y viciado en cada una de las minas que cuentan con su ventilación independiente, así como los planos de entrada y salida de aire fresco y viciado de cada mina.
- **PRESENTAR** explicación sobre el origen denominado "Volveré" relacionado en la tabla 6-10 del documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024, las características técnicas de las cunetas y diámetro y capacidad de la tubería, lo mismo que allegar el plano de localización de bombas en cada origen, sitios de expulsión, características químicas de las aguas de mina y descripción del receptor.
- **PRESENTAR** los balances de caudal de aire fresco y viciado en cada una de las minas que cuentan con su ventilación independiente, así como los planos de entrada y salida de aire fresco y viciado de cada mina.



					<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR el proyecto de ventilación mencionado en el documento, con las características técnicas, implementación de maquinaria y equipos, comunicación de las bocaminas, balance de caudal de aire fresco y viciado, cronograma de actividades, presupuesto, entre otros.- PRESENTAR el Cronograma de mantenimiento, Registro de mantenimiento y Criterios de reposición equipos, máquinas y herramientas a emplear en las actividades de exploración, explotación y manejo ambiental, incluyendo los malacates instalados y proyectados durante el quinquenio.- PRESENTAR la certificación del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Instalaciones eléctricas RETIE, expedido mediante la Resolución 90708 del de agosto 2013 y la Resolución del octubre 2013 modificada por la Resolución 90795 del de julio de 2014 del Ministerio Minas y/o la modifique, adicione o sustituya, en particular artículos relacionados con instalaciones en del Anexo General y Código Eléctrico Colombiano para instalaciones en áreas clasificadas. Según los artículos 169 y ss del capítulo I del Título VII del Decreto No 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- PRESENTAR el proyecto de ventilación mencionado en el documento, con las características técnicas, implementación de maquinaria y equipos, comunicación de las bocaminas, balance de caudal de aire fresco y viciado, cronograma de actividades, presupuesto, entre otros.- PRESENTAR el Cronograma de mantenimiento, Registro de mantenimiento y Criterios de reposición equipos, máquinas y herramientas a emplear en las actividades de exploración, explotación y manejo ambiental, incluyendo los malacates instalados y proyectados durante el quinquenio.- PRESENTAR la certificación del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Instalaciones eléctricas RETIE, expedido mediante la Resolución 90708 del de agosto 2013 y la Resolución del octubre 2013 modificada por la Resolución 90795 del de julio de 2014 del Ministerio Minas y/o la modifique, adicione o sustituya, en particular artículos relacionados con instalaciones en del Anexo General y Código Eléctrico Colombiano para instalaciones en áreas clasificadas. Según los artículos 169 y ss del capítulo I del Título VII del Decreto No 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	---



- **PRESENTAR** el Anexo Diagrama Unifilar Tipo Rampas, mencionado en el título "Iluminación", del documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024
- **PRESENTAR** el Plano Anexo de Infraestructura mencionado en el documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024, que contenga la localización de las escombreras. Relacionar la capacidad, su conformación y cronograma de llenado.
- **PRESENTAR** el plano de infraestructura con la localización de los Polvorines, Edificios de administración, Enfermería, Campamento, Casino, Almacén, Casa de Lámparas, Planta de lavado y selección de mineral, Talleres, Almacenamiento de combustibles, Planta eléctrica, casetas de vigilancia, campo deportivo. Asimismo, informar sobre las obras civiles de infraestructura que se proyectan realizar durante el quinquenio.
- **PRESENTAR** el Anexo Diagrama Unifilar Tipo Rampas, mencionado en el título "Iluminación", del documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024
- **PRESENTAR** el Plano Anexo de Infraestructura mencionado en el documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024, que contenga la localización de las escombreras. Relacionar la capacidad, su conformación y cronograma de llenado.
- **PRESENTAR** el plano de infraestructura con la localización de los Polvorines, Edificios de administración, Enfermería, Campamento, Casino, Almacén, Casa de Lámparas, Planta de lavado y selección de mineral, Talleres, Almacenamiento de combustibles, Planta eléctrica, casetas de vigilancia, campo deportivo. Asimismo, informar sobre las obras civiles de infraestructura que se proyectan realizar durante el quinquenio.



- **PRESENTAR** los planos de las actividades proyectadas sobre desarrollo, preparación y explotación, en cada bocamina independiente. Asimismo, presentar todos los planos del documento aplicando las normas establecidas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía
- **PRESENTAR** el programa de Seguridad Industrial, Sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), capacitación y entrenamiento del personal, relación de elementos de protección personal requeridos, relación de equipos de medición y control de riesgos mineros.
- **PRESENTAR** los cronogramas de actividades de las labores para cada una de las bocaminas, en estos cronogramas se discrimina tanto la producción como rendimientos por hombre turno, los cuales menciona en el documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024.



- **PRESENTAR** los planos de las actividades proyectadas sobre desarrollo, preparación y explotación, en cada bocamina independiente. Asimismo, presentar todos los planos del documento aplicando las normas establecidas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía
- **PRESENTAR** el programa de Seguridad Industrial, Sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), capacitación y entrenamiento del personal, relación de elementos de protección personal requeridos, relación de equipos de medición y control de riesgos mineros.
- **PRESENTAR** los cronogramas de actividades de las labores para cada una de las bocaminas, en estos cronogramas se discrimina tanto la producción como rendimientos por hombre turno, los cuales menciona en el documento **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)**, correspondiente al quinquenio 2020-2024.



- **PRESENTAR** la siguiente información (ASPECTOS FINANCIEROS):

- La información del estudio de mercado se encuentre actualizada o con datos más recientes por lo menos al año 2019.
- Que especifique el mercadeo de la esmeralda, si va a realizarse el tallaje para su posterior venta o si se va a vender en bruto o cómo será el tratamiento de las esmeraldas.
- La explicación de cómo es la estrategia comercial para realizar el aumento del consumo interno, que trata el documento.
- La explicación sobre la especificación de las características de calidad (quilates, brillo, etc.) esperadas de la producción.
- La proyección de precio con la explicación razonable de la obtención de este valor ya que este precio es usado en la evaluación financiera, según el documento.
- La relación de los supuestos de proyección de la TRM y demás supuestos de proyección de costos y su explicación.
- La desagregación del mantenimiento del Capex, Costos de mantenimiento, costo total de producción, depreciación y la inversión en CAPEX y la explicación de ser necesario porque no se evidencia en el documento inversiones con los valores que se muestran.
- Los valores de los activos y la depreciación de la tabla del "CAPÍTULO 8. EVALUACIÓN FINANCIERA", acorde a lo que se evidencia en el archivo "CAPÍTULO 5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXPLOTACIÓN" que se muestra la maquinaria y equipos requeridos en las actividades de explotación y de la infraestructura.
- Describir que los valores de las tablas "Proyección 2020-2024 costo de avance ..." que abarcan las tablas 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4. del archivo "CAPÍTULO 5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EXPLOTACIÓN" dentro del capítulo financiero.
- Describir los costos de empleados desagregados dentro del capítulo financiero.
- Describir los valores de las fichas que se encuentran en el archivo "CAPÍTULO 7. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" dentro del capítulo financiero.



					<ul style="list-style-type: none">• Que el flujo de caja se encuentre relacionado el costo del plan de cierre y post cierre que se evidencia en el archivo "CAPÍTULO 9. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO. Revisión".• Que en el flujo de caja se evidencie el valor del canon superficiario que habla el otrosí No 3.• Que en el flujo de caja se evidencie el valor de Administración del Contrato que habla el otrosí No 3.• Que los costos se encuentren desagregados y que se evidencien los costos unitarios.• Que se explique el origen del costo de capital o tasa de descuento de 14.03%.• La explicación del rubro "Fondos adicionales Casa Matriz", a que refiere este concepto y explicar por qué se encuentra ingresado en el flujo de caja.• La revisión de los valores de la TIR y el VPN.• Que se ajuste las proyecciones al tiempo contractual, el cual es indicado en el Otrosí No 3.<ul style="list-style-type: none">- ACLARAR el cronograma con las actividades a desarrollar en el marco del programa de Cierre y Abandono, en el sentido de si este está planeado a desarrollarse en un solo año y si se requerirán actividades de monitoreo y seguimiento.- ACLARAR la situación de los permisos de vertimientos y las dos de captaciones de agua superficial que no cuentan con autorización y que el titular minero manifiesta que estos permisos se encuentran solicitados y en trámite ante la autoridad ambiental. Por lo anterior se recomienda requerir al titular minero para que presente las solicitudes de trámite de estos permisos. <p>3. De otro lado, se advierte que el cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula séptima del contrato sobre la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras, recae en el OPERADOR del contrato, esto es, en Puerto Arturo SAS.</p>
--	--	--	--	--	--



- **ACLARAR** el cronograma con las actividades a desarrollar en el marco del programa de Cierre y Abandono, en el sentido de si este está planeado a desarrollarse en un solo año y si se requerirán actividades de monitoreo y seguimiento.
- **ACLARAR** la situación de los permisos de vertimientos y las dos de captaciones de agua superficial que no cuentan con autorización y que el titular minero manifiesta que estos permisos se encuentran solicitados y en trámite ante la autoridad ambiental. Por lo anterior se recomienda requerir al titular minero para que presente las solicitudes de trámite de estos permisos.

3. De otro lado, se advierte que el cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula séptima del contrato sobre la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras, recae en el OPERADOR del contrato, esto es, en Puerto Arturo SAS.

Por EL OPERADOR, se entiende claramente, el titular minero, tal y como se dispone en el enunciado del contrato minero – otrosí No. 3 suscrito, cuando se dice:

“ Entre los suscritos, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este act por el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, doctor EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía número 80.424.221, debidamente facultado para la celebración de este Otrosí, de conformidad con el Decreto 4134 de 2011 y las Resoluciones 142 del 03 de agosto de 2012 y 049 del 4 de febrero de 2016, expedidos por la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Minería respectivamente, en adelante LA AUTORIDAD MINERA, de una parte, y de la otra, la sociedad denominada PUERTO ARTURO S.A.S., sociedad constituida mediante Documento Privado del 20 de diciembre de 2012, con Nit 900.579.568-1, representada legalmente por el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.335.480 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL OPERADOR, se



Por EL OPERADOR, se entiende claramente, el titular minero, tal y como se dispone en el enunciado del contrato minero – otrosí No. 3 suscrito, cuando se dice:

“ Entre los suscritos, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este act por el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, doctor EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía número 80.424.221, debidamente facultado para la celebración de este Otrosí, de conformidad con el Decreto 4134 de 2011 y las Resoluciones 142 del 03 de agosto de 2012 y 049 del 4 de febrero de 2016, expedidos por la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Minería respectivamente, en adelante LA AUTORIDAD MINERA, de una parte, y de la otra, la sociedad denominada PUERTO ARTURO S.A.S., sociedad constituida mediante Documento Privado del 20 de diciembre de 2012, con Nit 900.579.568-1, representada legalmente por el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.335.480 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL OPERADOR, se



ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato en virtud de aporte No. 121-95M..."
(subrayado fuera de texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento que contiene la actualización al programa de trabajos y obras (PTO) correspondiente al quinquenio 2020-2024, fue suscrito por la sociedad Esmeraldas Minig Services S.A.S (EMS)

4. Se le recuerda al titular minero **ABSTENERSE** de realizar cualquier actividad que no se encuentre con las respectivas autorizaciones ambientales y minera.
5. **PONER** en conocimiento del titular minero el concepto técnico No. VSC No. 073 de febrero 27 de 2020, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes.
6. En todo caso, el titular minero deberá atender todas y cada una de las observaciones y recomendaciones señaladas en el concepto que mediante este acto se traslada.



ha acordado celebrar el presente otrosí al contrato en virtud de aporte No. 121-95M..."
(subrayado fuera de texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento que contiene la actualización al programa de trabajos y obras (PTO) correspondiente al quinquenio 2020-2024, fue suscrito por la sociedad Esmeraldas Minig Services S.A.S (EMS)

4. Se le recuerda al titular minero **ABSTENERSE** de realizar cualquier actividad que no se encuentre con las respectivas autorizaciones ambientales y minera.
5. **PONER** en conocimiento del titular minero el concepto técnico No. VSC No. 073 de febrero 27 de 2020, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes.
6. En todo caso, el titular minero deberá atender todas y cada una de las observaciones y recomendaciones señaladas en el concepto que mediante este acto se traslada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.



CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-004-98	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	28/02/2020	AUTO GET No. 000032	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de febrero de 2020 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, debe allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 041 del 28 de febrero de 2020, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto<ol style="list-style-type: none">a. Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió: El titular debe presentar la estimación y distribución del agotamiento de reservas dentro del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-004-98, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto. <p>Como respuesta al requerimiento el titular expone que (...) "</p>
-------------------------------	-----------	-----------------------------------	------------	---------------------	---



No es posible para este caso presentar la estimación del agotamiento de reservas por cuanto las obras mineras que se tuvieron en el pasado (hace cerca de 15 años atrás), no tienen estadísticas que las respalden. Lo que si se tiene es la distribución aproximada de las áreas explotadas, que es lo que finalmente es importante, basado en información secundaria de mineros que trabajaron en esa época y con lo cual se reconstruyó las zonas explotadas y que son base para la elaboración del modelo geológico presentado en el PTO allegado el 13 de junio de 2019.

(...)" De acuerdo con los planos allegados por el titular con los formatos básico anuales 2017 y 2018, se observa que a fecha 31 de diciembre de 2018, se tenían avances de las labores mineras en la bocamina denominada El Cerezo, con coordenadas X= 1.079.800,92 y Y= 1.039.114,92 hasta el nivel 2 (abscisa 2594 msnm) sobre el manto Deposito, en donde se observan las áreas explotadas. Esta información mostrada en los planos anuales que reposan en el sistema SI MINERO, de la ANM, no concuerdan con lo que se presentó en el plano No.12 CATEGORIZACIÓN DE RECURSOS MANTO 20, (DEPOSITO), donde solo se muestra el avance de un solo nivel partiendo del inclinado de la bocamina El Tesoro, al cual no presenta coordenadas en el plano; además en el plano No. 23 SECUENCIA DE LA EXPLOTACIÓN MANTO 20 (DEPOSITO), la abscisa donde se encuentra el nivel 2, es la 2538. Todo lo anterior indica que, si hay un agotamiento de reservas, que también hay unos inclinados avanzados dentro del título minero, en los cuales se desarrollaron niveles y explotación de mineral. De acuerdo con lo anterior debe:



					<ul style="list-style-type: none">➤ Realizar un diagnóstico detallado de la explotación realizada a la fecha.; debe aclarar con respecto a las bocaminas El Cerezo y el Tesoro si es la misma bocamina, porque se relacionan coordenadas diferentes en los planos del formato básico y en el documento allegado, definir los métodos de explotación utilizados, infraestructura con la que se cuenta y descripción de los aspectos técnicos, económicos, laborales y ambientales, definiendo las actividades realizadas del plan de cierre y abandono de las zonas explotadas, además hacer una valoración de los pasivos ambientales.➤ Presentar un plano general de labores actuales, mostrando las zonas explotadas (agotamiento), georreferenciando bocaminas activas e inactivas, además de bocaminas abandonadas, graficar en el mismo plano los inclinados y labores principales de cada mina, indicando las inclinaciones de cada labor, mostrar áreas recuperadas, botaderos finalizados. Las convenciones de cada labor deben corresponder con lo presentado en el plano, utilizar una escala mayor para mayor detalle. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica. <p>b. Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió: Luego de estimar los recursos, se deberá proceder a la estimación y distribución de las reservas mineras. En el informe se</p>
--	--	--	--	--	---



debe especificar la conversión de recursos a reservas tomando en consideración la aplicación de factores modificadores: técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y sus soportes. La estimación de las reservas debe realizarse utilizando el Estándar Colombiano (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.

En respuesta al requerimiento el titular presentó el estimativo de reservas, en donde menciona que el principal factor que se tuvo en cuenta para la conversión de recursos a reservas, fue el plan minero. No se encuentra una explicación detallada de todos los factores modificadores y de cómo se llegó a los volúmenes estimados, por lo tanto, no se aprueba la estimación de reservas:

- Debe justificar técnicamente por qué no se propone como bocamina principal del título minero la bocamina El Tesoro, la cual ya está avanzada con un inclinado hasta el nivel 2 de uno de los mantos dentro del título minero y que por ubicación, es más cercana a las zonas de explotación proyectadas al ESTE, con lo que se tendría una mejor distribución de todos los servicios mineros; la propuesta de la bocamina tesoro 2 como bocamina principal (por fuera del título minero no se acepta), por qué no se justifica, ya que como se mencionó el título tiene una alternativa de bocamina principal dentro del título 02-004-98.



debe especificar la conversión de recursos a reservas tomando en consideración la aplicación de factores modificadores: técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y sus soportes. La estimación de las reservas debe realizarse utilizando el Estándar Colombiano (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.

En respuesta al requerimiento el titular presentó el estimativo de reservas, en donde menciona que el principal factor que se tuvo en cuenta para la conversión de recursos a reservas, fue el plan minero. No se encuentra una explicación detallada de todos los factores modificadores y de cómo se llegó a los volúmenes estimados, por lo tanto, no se aprueba la estimación de reservas:

- Debe justificar técnicamente por qué no se propone como bocamina principal del título minero la bocamina El Tesoro, la cual ya está avanzada con un inclinado hasta el nivel 2 de uno de los mantos dentro del título minero y que por ubicación, es más cercana a las zonas de explotación proyectadas al ESTE, con lo que se tendría una mejor distribución de todos los servicios mineros; la propuesta de la bocamina tesoro 2 como bocamina principal (por fuera del título minero no se acepta), por qué no se justifica, ya que como se mencionó el título tiene una alternativa de bocamina principal dentro del título 02-004-98.



					<ul style="list-style-type: none">➤ Debe explicar detalladamente como se definió el factor de recuperación, presentar el análisis de la geometría del método y calcular sobre la geometría del diseño minero un factor de recuperación que se ajuste a un rango particular del método de explotación y de las condiciones mineras y geológicas propuestas para el desarrollo de esta mina.➤ Debe explicar de qué manera el factor de dilución incide en la proyección minera, tomando en cuenta que los mantos explotables propuesto, presentan unos espesores muy bajos, con lo que la explotación presenta un grado alto de dilución, dentro de un diseño minero seguro y cumplimiento de las condiciones mínimas de trabajo de la geometría del diseño minero.De acuerdo a la estimación y categorización de las reservas mostrada en el numeral 6.6, se definen las reservas probables: (...) "volumen de carbón que sería explotado en la segunda fase del proceso recuperación de machones" (...); con respecto a esta categorización de las reservas probables no se acepta ya que, de acuerdo al método de explotación proyectado, no es viable la recuperación total de estos machones, dentro de una condición de seguridad para el personal. Las cámaras que se proyectan para la recuperación de los machones, sin el manejo adecuado de un derrumbe dirigido, "que no está planteado en el método propuesto", es susceptible de un colapso de la cámara; por lo tanto, debe:
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">➤ Debe explicar detalladamente como se definió el factor de recuperación, presentar el análisis de la geometría del método y calcular sobre la geometría del diseño minero un factor de recuperación que se ajuste a un rango particular del método de explotación y de las condiciones mineras y geológicas propuestas para el desarrollo de esta mina.➤ Debe explicar de qué manera el factor de dilución incide en la proyección minera, tomando en cuenta que los mantos explotables propuesto, presentan unos espesores muy bajos, con lo que la explotación presenta un grado alto de dilución, dentro de un diseño minero seguro y cumplimiento de las condiciones mínimas de trabajo de la geometría del diseño minero.De acuerdo a la estimación y categorización de las reservas mostrada en el numeral 6.6, se definen las reservas probables: (...) "volumen de carbón que sería explotado en la segunda fase del proceso recuperación de machones" (...); con respecto a esta categorización de las reservas probables no se acepta ya que, de acuerdo al método de explotación proyectado, no es viable la recuperación total de estos machones, dentro de una condición de seguridad para el personal. Las cámaras que se proyectan para la recuperación de los machones, sin el manejo adecuado de un derrumbe dirigido, "que no está planteado en el método propuesto", es susceptible de un colapso de la cámara; por lo tanto, debe:
--	--	--	--	--	---



➤ Presentar la estimación de las reservas considerando lo expuesto, si no hay un soporte técnico, que defina una extracción económicamente explotable y en condiciones de seguridad, deberá corregir los volúmenes definidos como reserva probable.

2. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

a. Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió: Debe presentar en un plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, a escala 1:2000 para visualizar el área del título, el plano debe presentar la base topográfica con curvas de nivel cada 2 metros, con vías de acceso a la mina, georreferenciar frentes o bocaminas activos e inactivos, botaderos de estériles, talleres, polvorín, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, pozos o tanques de sedimentación, plantas de beneficio y/o transformación y demás instalaciones, además presentar diseños de obras civiles que se requieran. Toda la simbología usada debe presentarse de igual forma en las convenciones. La información presentada es parte de los factores modificadores, a tener en cuenta para el cálculo de reservas, por lo tanto, deberá ser ajustada, en la medida que incida en la conversión de los recursos a reservas. De igual forma para la infraestructura que se encuentre fuera del área debe detallarla en el plano y deberá ser objeto de servidumbres mineras.



➤ Presentar la estimación de las reservas considerando lo expuesto, si no hay un soporte técnico, que defina una extracción económicamente explotable y en condiciones de seguridad, deberá corregir los volúmenes definidos como reserva probable.

2. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

a. Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió: Debe presentar en un plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, a escala 1:2000 para visualizar el área del título, el plano debe presentar la base topográfica con curvas de nivel cada 2 metros, con vías de acceso a la mina, georreferenciar frentes o bocaminas activos e inactivos, botaderos de estériles, talleres, polvorín, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, pozos o tanques de sedimentación, plantas de beneficio y/o transformación y demás instalaciones, además presentar diseños de obras civiles que se requieran. Toda la simbología usada debe presentarse de igual forma en las convenciones. La información presentada es parte de los factores modificadores, a tener en cuenta para el cálculo de reservas, por lo tanto, deberá ser ajustada, en la medida que incida en la conversión de los recursos a reservas. De igual forma para la infraestructura que se encuentre fuera del área debe detallarla en el plano y deberá ser objeto de servidumbres mineras.



Como respuesta a requerimiento menciona (...) "se adjunta al presente informe la modificación del plano 7 en el que se incluye la infraestructura del Título Minero 4079 y que será el soporte para la operación del Título Minero 02-004-98. (...)". En los planos allegados se presentaron 2 "planos de localización labores mineras proyectadas" con infraestructura por fuera del título minero 02-004-98, y *Manifiesta* "que no requiere servidumbres mineras, ya que los predios en donde se encuentra la infraestructura por fuera del título minero son de propiedad de la sociedad titular del título 02-004-98". Es de aclarar que, siendo los mismos titulares, cada título, presenta unas condiciones particulares y de igual forma unas obligaciones contractuales, por lo tanto, en cuanto a los permisos de servidumbres sobre terrenos, la sociedad titular deberá establecer las servidumbres a que diera lugar sobre los terrenos ocupados con infraestructura, de acuerdo con lo establecido por ley ante las autoridades competentes.

En caso de justificar técnicamente labores subterráneas que sean objeto de uso de servicios compartidos, con otros títulos mineros, no importa que sean del mismo titular, puede presentar un programa de uso integrado de infraestructura, que se formalizara mediante acuerdo entre los interesados, que deberá ser aprobado por la autoridad minera, como lo establece el artículo 104 del código de minas.



Como respuesta a requerimiento menciona (...) "se adjunta al presente informe la modificación del plano 7 en el que se incluye la infraestructura del Título Minero 4079 y que será el soporte para la operación del Título Minero 02-004-98. (...)". En los planos allegados se presentaron 2 "planos de localización labores mineras proyectadas" con infraestructura por fuera del título minero 02-004-98, y Manifiesta "que no requiere servidumbres mineras, ya que los predios en donde se encuentra la infraestructura por fuera del título minero son de propiedad de la sociedad titular del título 02-004-98". Es de aclarar que, siendo los mismos titulares, cada título, presenta unas condiciones particulares y de igual forma unas obligaciones contractuales, por lo tanto, en cuanto a los permisos de servidumbres sobre terrenos, la sociedad titular deberá establecer las servidumbres a que diera lugar sobre los terrenos ocupados con infraestructura, de acuerdo con lo establecido por ley ante las autoridades competentes.

En caso de justificar técnicamente labores subterráneas que sean objeto de uso de servicios compartidos, con otros títulos mineros, no importa que sean del mismo titular, puede presentar un programa de uso integrado de infraestructura, que se formalizara mediante acuerdo entre los interesados, que deberá ser aprobado por la autoridad minera, como lo establece el artículo 104 del código de minas.



3. Plan minero de explotación

Presentó los planos 16, 17, 18 de diseño minero mantos 19,20 y 21; No se aprueban y debe:

- Presentar los planos de diseño minero, identificando claramente bocaminas y demás labores mineras, con la simbología establecida en la **Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015** del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. Georreferenciar todas las labores que quedaran vinculadas al proyecto. Diferenciar claramente cuáles son las labores actuales y cuales las proyectadas, de acuerdo con las convenciones presentadas. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica.

Presentó los planos 22, 23, 24 de secuencia de explotación mantos 19,20 y 21; los cuales no contienen la base topográfica, no georreferenciaron las bocaminas, además debe actualizar el avance de las labores avanzadas, ya que como se mencionó anteriormente no concuerda la información con la suministrada en el SI MINERO. No se aprueban y debe:



3. Plan minero de explotación

Presentó los planos 16, 17, 18 de diseño minero mantos 19,20 y 21; No se aprueban y debe:

- Presentar los planos de diseño minero, identificando claramente bocaminas y demás labores mineras, con la simbología establecida en la **Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015** del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. Georreferenciar todas las labores que quedaran vinculadas al proyecto. Diferenciar claramente cuáles son las labores actuales y cuales las proyectadas, de acuerdo con las convenciones presentadas. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica.

Presentó los planos 22, 23, 24 de secuencia de explotación mantos 19,20 y 21; los cuales no contienen la base topográfica, no georreferenciaron las bocaminas, además debe actualizar el avance de las labores avanzadas, ya que como se mencionó anteriormente no concuerda la información con la suministrada en el SI MINERO. No se aprueban y debe:



					<ul style="list-style-type: none">➤ Presentar un plano a una escala visible del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia de explotación proyectada para la duración del proyecto (30 años), solo se presentó en los planos hasta el año 29. Adicionalmente deben ser complementado indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado.➤ Debe presentar en un perfil topográfico, transversal al rumbo de los mantos explotables, mostrando los avances actuales en cada manto de las bocaminas que se han explotado y las proyecciones de acuerdo a la definición de los recursos y reservas. Debe mostrar en el perfil los límites del polígono del título minero. <p>Presentó los planos 41, 42, 43 isométricos de ventilación por mantos, en los cuales no georreferenciaron las bocaminas, no se tiene abscisado e identificación de los niveles, No se aprueban y debe:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Presentar los planos isométricos de ventilación para diseño proyectado de la explotación minera. Debe incluir en el plano las labores principales de los títulos vecinos (si es el caso), que hacen parte del circuito, en el caso de tener compartida la ventilación. (Uso de servicios mineros compartidos), Incluir la georreferenciación de bocaminas y abscisas de intersección con otras vías principales, con la correspondiente altura. se recuerda que para el circuito de
--	--	--	--	--	--



- Presentar un plano a una escala visible del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia de explotación proyectada para la duración del proyecto (30 años), solo se presentó en los planos hasta el año 29. Adicionalmente deben ser complementado indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y **la topografía local del área**. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado.
 - Debe presentar en un perfil topográfico, transversal al rumbo de los mantos explotables, mostrando los avances actuales en cada manto de las bocaminas que se han explotado y las proyecciones de acuerdo a la definición de los recursos y reservas. Debe mostrar en el perfil los límites del polígono del título minero.
- Presentó los planos 41, 42, 43 isométricos de ventilación por mantos, en los cuales no georreferenciaron las bocaminas, no se tiene abscisado e identificación de los niveles, No se aprueban y debe:
- Presentar los planos isométricos de ventilación para diseño proyectado de la explotación minera. Debe incluir en el plano las labores principales de los títulos vecinos (si es el caso), que hacen parte del circuito, en el caso de tener compartida la ventilación. (Uso de servicios mineros compartidos). Incluir la georreferenciación de bocaminas y abscisas de intersección con otras vías principales, con la correspondiente altura. se recuerda que para el circuito de



ventilación debe ser mecanizada. Debe presentar el plan de ventilación de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.

- Presentar las características técnicas de los explosivos y accesorios propuestos para el avance de las labores mineras.
- Definir el sistema de perforación (si es neumática, eléctrica, etc...); describir las características técnicas de los equipos de perforación, compresor, pulmones, máquinas de perforación, barrenas, brocas, realizar el presupuesto de estos equipos para incluirlo en el PTO.
- Calcular los consumos de aire comprimido y definir el sistema de suministro de agua de perforación.
- Debe presentar la relación anual de los volúmenes de estériles producidos en las voladuras proyectadas.

ventilación debe ser mecanizada. Debe presentar el plan de ventilación de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.

- Presentar las características técnicas de los explosivos y accesorios propuestos para el avance de las labores mineras.
- Definir el sistema de perforación (si es neumática, eléctrica, etc...); describir las características técnicas de los equipos de perforación, compresor, pulmones, máquinas de perforación, barrenas, brocas, realizar el presupuesto de estos equipos para incluirlo en el PTO.
- Calcular los consumos de aire comprimido y definir el sistema de suministro de agua de perforación.
- Debe presentar la relación anual de los volúmenes de estériles producidos en las voladuras proyectadas.



- Presentar un plano de redes eléctricas.
- Describir la maquinaria y equipos necesarios para la explotación técnica del yacimiento, en un cuadro con las especificaciones técnicas.
- Calcular el costo de producción por tonelada.
- Presentar la evaluación financiera del proyecto, incluir los costos de la operación, directos, indirectos, costos ambientales y realizar el flujo de caja para la vida útil del proyecto.
- En el numeral 7.6.4 Transporte de personal, se menciona un sistema de ascensor el cual será accionado por malacate. Por lo tanto, debe presentar el diseño, su ubicación y cual bocamina tendrá este sistema.
- De acuerdo con el estudio Geotécnico que permita conocer las propiedades geo mecánicas de suelo y roca y sus efectos en la operación minera, calcular el sostenimiento de cada uno de los tipos de labores mineras. Presentar el plan de sostenimiento.
- Presentar en un cuadro la relación del volumen anual a remover de estéril o roca en la duración del proyecto. Debe presentar el diseño del botadero basado en el estudio de suelos del área seleccionada para el depósito de estériles, en donde se determine la capacidad portante del terreno.



					<ul style="list-style-type: none">➤ Complementar el capítulo de Higiene y Seguridad Minera. Detallar en un cuadro las características técnicas de los equipos de seguridad.➤ El estudio de mercado no presentó el análisis específico de la comercialización del carbón, proyectado a extraer en el título minero. Debe incluir este análisis definiendo cual es la demanda para el carbón explotado del título minero y su proyección económica. ➤ Debe presentar el estudio de suelos y diseño del botadero, que está ubicado sobre el título minero 4079, con su diseño y demostrar con esto que el botadero tiene la capacidad portante, para la depositación de los estériles proyectados a depositar allí del título minero 02-004-98 y aclarar de que más títulos están depositando estériles (volúmenes); así como la demostración técnica de la capacidad portante total del botadero. ➤ Se manifiesta que se hará relleno con parte de los estériles al interior de la mina. Debe explicar detalladamente, la metodología y presentar en planos su secuenciamiento y vincular esta actividad en el cronograma.➤ Complementar el capítulo de Higiene y Seguridad Minera. Detallar en un cuadro las características técnicas de los equipos de seguridad.➤ El estudio de mercado no presentó el análisis específico de la comercialización del carbón, proyectado a extraer en el título minero. Debe incluir este análisis definiendo cual es la demanda para el carbón explotado del título minero y su proyección económica. ➤ Debe presentar el estudio de suelos y diseño del botadero, que está ubicado sobre el título minero 4079, con su diseño y demostrar con esto que el botadero tiene la capacidad portante, para la depositación de los estériles proyectados a depositar allí del título minero 02-004-98 y aclarar de que más títulos están depositando estériles (volúmenes); así como la demostración técnica de la capacidad portante total del botadero. ➤ Se manifiesta que se hará relleno con parte de los estériles al interior de la mina. Debe explicar detalladamente, la metodología y presentar en planos su secuenciamiento y vincular esta actividad en el cronograma.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">➤ Presentar el cronograma de actividades detallado del proyecto minero con las actividades de desarrollo, preparación, explotación y labores del plan de cierre y abandono.➤ Debe presentar todo el detallé del proceso de beneficio y un diagrama de flujo del mismo. <p>El análisis financiero presentado corresponde a un proyecto diferente al planteado en los capítulos técnicos, ya que los perfiles de producción con los que se calculan los ingresos difieren sustancialmente de los relacionados en otros apartes del documento. Además, los valores vinculados para los gastos ambientales y del plan de cierre, presentan cifras diferentes a las presentadas en los capítulos ambientales y de plan de cierre. No se observa que se tenga un valor en la inversión proyectada para autorescatadores.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Es indispensable presentar el análisis financiero que corresponda al proyecto que se plantea en los capítulos técnicos; dicho análisis debe contener entre otros aspectos la proyección de inversiones anuales, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción por quilate, flujo de caja, valor presente neto, tasa interna de retorno y análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto. También se deben incluir las fuentes de financiamiento, términos, costos y condiciones previstas para el proyecto, junto con el detalle de los indicadores económicos utilizados en el ejercicio. <p>4. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado</p> <p>Presentó el capítulo de plan de manejo ambiental, en el cual se definen actividades a realizar,</p>
--	--	--	--	--	--



como se expresó anteriormente, los valores que relacionan como costo anual para las diferentes actividades, no corresponden con lo relacionado en el capítulo económico. Tener en cuenta detallar la localización de las obras y actividades ambientales, acompañado de un cronograma anual.

5. Escala y duración de la producción esperada

Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió. Deben presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas o probables estimadas. El titular allego las producciones anuales proyectadas (30 años); sin embargo, la estimación de las reservas no fue aprobada, por lo tanto, este numeral no se evaluará, en espera de subsanar dicha información, para verificar las producciones proyectadas y la vida útil.

6. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras

como se expresó anteriormente, los valores que relacionan como costo anual para las diferentes actividades, no corresponden con lo relacionado en el capítulo económico. Tener en cuenta detallar la localización de las obras y actividades ambientales, acompañado de un cronograma anual.

5. Escala y duración de la producción esperada

Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió. Deben presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas o probables estimadas. El titular allego las producciones anuales proyectadas (30 años); sin embargo, la estimación de las reservas no fue aprobada, por lo tanto, este numeral no se evaluará, en espera de subsanar dicha información, para verificar las producciones proyectadas y la vida útil.

6. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras



a. Mediante Concepto Técnico GET N° 164 de 2019 se requirió: Los titulares deben manifestar si se requiere el uso de servidumbres mineras, de terrenos o de vías. Si es el caso debe presentar un plano de servidumbres localizando los predios y áreas en donde sean necesarias. Además de acuerdo con la información suministrada se tiene que el plan minero, considera proyectar labores dentro de otros títulos mineros o compartiendo labores que están comunicadas con dichos títulos; por lo tanto, se requiere sustentar técnicamente el uso de labores mineras compartidas, en el documento y planos, y adjuntar los permisos correspondientes de los titulares mineros, en donde se avanzaran o utilizaran, definiendo los servicios mineros compartidos. No se permitirá realizar labores de explotación por fuera del título minero.

b. El titular manifiesta que no es necesario adelantar servidumbre. Es de aclarar que, siendo los mismos titulares, cada título, presenta unas condiciones particulares y de igual forma unas obligaciones contractuales, por lo tanto, en cuanto a los permisos de servidumbres sobre terrenos, la sociedad titular deberá establecer las servidumbres a que dieran lugar sobre los terrenos ocupados con infraestructura, de acuerdo con lo establecido por ley ante las autoridades competentes.

En caso de justificar técnicamente labores subterráneas que sean objeto de uso de servicios compartidos, con otros títulos mineros, no importa que sean del mismo titular, puede presentar un programa de uso integrado de infraestructura, que se formalizara mediante acuerdo entre los interesados, que deberá ser aprobado por la autoridad minera, como lo establece el artículo 104 del código de minas.



7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura

Presento el capítulo del plan de cierre y abandono, pero no se observan actividades que se tengan previstas para el cierre progresivo desde el inicio de plan minero proyectado, el cual parte de un área intervenida y con pasivos ambientales, además no presenta un cronograma detallado de todas las etapas cierre progresivo, cierre definitivo, post -cierre.

Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono están enfocadas hacia el mantenimiento de la calidad de aguas superficiales y subterráneas, control de procesos erosivos y estabilidad, uso de territorio, cierre y sellamiento de las bocaminas entre otros, por lo tanto, se requiere allegar plan de cierre y abandono detallado.

- a. Se debe definir la etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades, teniendo en cuenta que no se debe dejar la recomposición para una etapa final, el lugar de aplicación de la medida, la descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados.
- b. Las actividades del plan de cierre deberán ajustarse, en la medida que lo requerido en el numeral 3.4, cambie las condiciones del plan minero y presentar los cierres progresivos y finales con los ítems anteriormente mencionados.
- c. Los costos asociados, deben reflejarse en el capítulo financiero, de acuerdo a lo presentado en el capítulo de cierre



7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura

Presento el capítulo del plan de cierre y abandono, pero no se observan actividades que se tengan previstas para el cierre progresivo desde el inicio de plan minero proyectado, el cual parte de un área intervenida y con pasivos ambientales, además no presenta un cronograma detallado de todas las etapas cierre progresivo, cierre definitivo, post -cierre.

Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono están enfocadas hacia el mantenimiento de la calidad de aguas superficiales y subterráneas, control de procesos erosivos y estabilidad, uso de territorio, cierre y sellamiento de las bocaminas entre otros, por lo tanto, se requiere allegar plan de cierre y abandono detallado.

- a. Se debe definir la etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades, teniendo en cuenta que no se debe dejar la recomposición para una etapa final, el lugar de aplicación de la medida, la descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados.
- b. Las actividades del plan de cierre deberán ajustarse, en la medida que lo requerido en el numeral 3.4, cambie las condiciones del plan minero y presentar los cierres progresivos y finales con los ítems anteriormente mencionados.
- c. Los costos asociados, deben reflejarse en el capítulo financiero, de acuerdo a lo presentado en el capítulo de cierre



PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no requieren información adicional y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que no requieren información adicional y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser



ajustados para la integridad del documento.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efectos jurídicos el AUTO GET No. 076 del 22 de abril del 2016 que aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la solicitud de la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016., para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad, **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	2505	UNIMINAS S.A.S. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.	28/02/2020	AUTO GET No. 000033	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 042 del 28 de febrero de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, se Requiere a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 042 del 28 de febrero del 2020, en su numeral 3, la cual debe ser complementaria en los siguientes aspectos:</p> <p>1. ESTIMACIÓN DEL RECURSO</p> <p>a. Presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación, en el cual, el polígono en mención debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas</p>
---------------------------------------	------	---	------------	------------------------	--



indicando cada vértice. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada.

b. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica).

c. Se allegó un plano topográfico a escala 1:20.000, con curvas de nivel cada 50 metros. Se debe presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala y con curvas de nivel a más detalle. Este mapa topográfico debe contener el polígono de alinderación del área definitiva, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice. Es de aclarar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015



- d. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial **ACTUAL** (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales y proyectadas (bocaminas, patios de acopio, almacenamiento de estériles, etc.), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento.
- e. Se debe presentar el mapa geológico local a escala más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, lineamientos, pliegues, diaclasas, entre otros), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras, columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas.
- f. Se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen **estaciones de campo**, las cuales se deben presentar como anexo en una base de datos con identificación para cada estación, georreferenciación, descripción detallada, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, entre otros.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Es de aclarar que las estaciones de campo serán



el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local, por lo tanto, se deben localizar todas y cada una de ellas en el mapa geológico local.

- g. Dentro del informe allegado en el capítulo 4.2. (Secuencia Carbonífera) todos los mantos relacionados (bajos en volátiles y medios en volátiles) presentan disposiciones estructurales con buzamientos hacia el NW, pero en el plano 4 (perfiles geológicos) y en los planos de estimación de recursos, todos los mantos buzaban hacia el SE. Dado lo anterior se requiere corregir dichas inconsistencias en el documento técnico.
- h. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local y el estimativo de los recursos, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Dado lo anterior, se requiere realizar muestreos sobre los mantos Zuncho Aliso, Santa Bárbara y Zuncho Cisquera. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa geológico local, realizar una descripción y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo.
- i. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 100 metros, donde se presenten la totalidad de los mantos, estructuras y capas litológicas presentes. Es de aclarar que el modelo a presentar debe estar soportado en información geológica levantada dentro del título minero integrado, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad.
- j. Dentro del informe allegado en la tabla 29 (Recursos bajo volátil bloque norte la mana) el total estimado para recursos inferidos difiere de la sumatoria de los 9 mantos relacionados. Por lo tanto, se deben hacer las respectivas correcciones, no solo en la tabla en mención, sino en todas las tablas en las que se tiene en cuenta dicho valor errado.



					<p>2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS</p> <p>Luego de analizar la información presentada por el titular, bajo los parámetros, metodología y lineamientos del ECRR, se encontraron inconsistencias y falta de información relevante que permita establecer una alta confianza y correcta estimación de los recursos mineros y su categorización. Dado lo anterior, no se podría llegar a realizar una estimación de reservas bajo los lineamientos del ECRR.</p> <p>De acuerdo con el numeral 1, se tienen requerimientos pendientes para poder definir la estimación de los recursos presentados para el Contrato de Concesión Integrado No. 2505; por lo tanto, para proceder con la evaluación respecto a la estimación de reservas, el titular deberá subsanar los mismos.</p> <p>Sin embargo; con el fin de orientar al titular de cómo presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, se recomienda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas tomando con la aplicación de factores modificadores: técnicos (Plan minero y su proyección), económicos, infraestructura (vías de acceso al título minero y frentes de explotación), legales (contractuales), sociales, medioambientales (aspectos relacionados con la viabilidad ambiental). Todos los FACTORES MODIFICADORES deben ser explicados detalladamente en su totalidad, con sus metodologías y sus soportes.• El informe debe presentar la estimación y distribución del agotamiento de reservas dentro del Contrato de Concesión integrado No. 2505 de acuerdo a las labores mineras realizadas a la fecha.
--	--	--	--	--	---



3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto (vida útil), se requiere haber definido el modelo geológico, la categorización de los recursos y la categorización de las reservas, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto (vida útil), se requiere haber definido el modelo geológico, la categorización de los recursos y la categorización de las reservas, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



				<p>ARTICULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, que, de conformidad con la Cláusula Quinta de la minuta contractual, para la etapa de explotación se debe contar con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad competente haya otorgado el correspondiente instrumento de manejo Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, que, de conformidad con el Artículo 270 del Código de Minas todos los documentos de orden técnico que se presenten deben estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión integrado No. 2505, que a partir del</p> <p>ARTICULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, que, de conformidad con la Cláusula Quinta de la minuta contractual, para la etapa de explotación se debe contar con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad competente haya otorgado el correspondiente instrumento de manejo Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505, que, de conformidad con el Artículo 270 del Código de Minas todos los documentos de orden técnico que se presenten deben estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión integrado No. 2505, que a partir del</p>
--	--	--	--	---



Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No 504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros "PREVISORA SEGUROS S.A.", que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 1000120, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de las sociedades **UNIMINAS S.A.S.**, y **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.**, titulares del Contrato de Concesión Integrado No. 2505 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-11131	JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN Y RAIMOND ANDRADE	28/02/2020	AUTO GEMTM No. 000041	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.901, cotitular del contrato de concesión No. ILB-11131, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el escrito con radicación No. 20195500910012 del 17 de septiembre de 2019 y 20195500932682 de fecha 16 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Del señor RAIMOND ANDRADE, cesionario. <p><i>A.2 Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos. Se debe Requerir que allegue certificación de ingresos a 2018 actualizado, conforme a renta 2018 y antecedentes disciplinarios vigentes del contador público.</i></p>
-----------------------	-----------	---	------------	-----------------------	---



ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor **JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.901, cotitular del contrato de concesión **No. ILB-11131**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el escrito con radicación No. 20195500910012 del 17 de septiembre de 2019 y 20195500932682 de fecha 16 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

1. Del señor RAIMOND ANDRADE, cesionario.

A.2 Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos. Se debe Requerir que allegue certificación de ingresos a 2018 actualizado, conforme a renta 2018 y antecedentes disciplinarios vigentes del contador público.

A.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Debe allegar Rut actualizado

Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:

"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."



A.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Debe allegar Rut actualizado

Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:

"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor **JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.901, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión **No. ILB-11131**, y al señor **RAIMOND ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.183.953 en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15581	NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA- COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I. , CARLOS FELIPE PUERTO ANZOLA, IBUT NITI S.A.S.	28/02/2020	AUTO GEMTM No. 000042	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto GEMTM No. 000337 del 2 de diciembre de 2019, dentro del Contrato de Concesión No. IH3-15581, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No 86062557 en calidad de representante legal de la sociedad titular COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I., identificada con NIT. 900.165.443-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 2010-412-039548-2 de fecha 03 de noviembre de 2010, los siguientes documentos correspondientes a la sociedad cesionaria IBUT NITI S.A.S., identificada con el NIT. 900353397-8.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto GEMTM No. 000337 del 2 de diciembre de 2019, dentro del Contrato de Concesión No. IH3-15581, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No 86062557 en calidad de representante legal de la sociedad titular COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I., identificada con NIT. 900.165.443-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 2010-412-039548-2 de fecha 03 de noviembre de 2010, los siguientes documentos correspondientes a la sociedad cesionaria IBUT NITI S.A.S., identificada con el NIT. 900353397-8.</p>
--------------------------	-----------	--	------------	--------------------------	---



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none">➤ Contrato de cesión debidamente suscrito por las partes.➤ Autorización emitida por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad cesionaria IBUT NITI S.A.S., identificada con NIT. 900.353.397-8, en el cual conste que se faculta al representante legal para suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión No. IH3-15581 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas del título minero.➤ Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad cesionaria IBUT NITI S.A.S.➤ Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad IBUT NITI S.A.S., identificada con el NIT. 900.353.397-8, según su calidad de persona jurídica, conforme a lo señalado en el artículo 4º de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.➤ Manifestación clara y expresa en la que se informe el monto del valor de la inversión a asumir por el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018. |
|--|--|--|--|--|---|



ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía No 86062557 en calidad de representante legal de la sociedad titular **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.**, identificada con NIT. 900.165.443-2, y al señor **CARLOS FELIPE PUERTO ANZOLA** identificado con cedula de ciudadanía No 16791573, representante legal de la sociedad cesionaria **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.353.397-8, en calidad de tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 72 - de 72

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de marzo de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.